

"38) Fundación Habitat para la Humanidad, que tiene su domicilio en el Municipio de Barahona, Provincia del mismo nombre, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de septiembre de 1990.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 264-91 que establece que toda persona física o moral que se proponga realizar exportaciones de cobre desde la República Dominicana, deberá proveerse de un Certificado de No Objeción, expedido por la Corporación Dominicana de Electricidad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 264-91

CONSIDERANDO: Que la frecuente sustracción de cables del tendido eléctrico ha alcanzado niveles alarmantes, lo cual atenta contra los intereses del Estado y ocasiona a la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) serios problemas que le impiden rendir un mejor servicio a la ciudadanía.

VISTA la Ley No.3489, del 14 de febrero de 1953, sobre régimen de las Aduanas modificada por la Ley No.68 del 30 de diciembre de 1962.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Toda persona física o moral que se proponga realizar exportaciones de cobre desde la República Dominicana, deberá proveerse de un Certificado de No Objeción, expedido por la Corporación Dominicana de Electricidad, como requisito indispensable para obtener el permiso o autorización correspondiente.

Artículo 2.- El Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX) y la Dirección General de Aduanas serán los Organismos responsables de velar por el cumplimiento de la presente disposición.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 265-91 que autoriza una emisión de sellos postales alusivos a los XI Juegos Deportivos Panamericanos "La Habana 91".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 265-91

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguiente:

DENOMINACION	:	XI Juegos Deportivos Panamericanos "La Habana 91".
DISEÑOS	:	Reproducción en pintura de escenas alusivas;
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas: "República Dominicana"; "Correos"; su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de sus diseños;